

Unidades ejecutoras de CONICET de dependencia compartida con Universidades Nacionales

La red institucional de CONICET incluye 186 “unidades ejecutoras”, unidades de investigación y servicios que, bajo la responsabilidad de un director, realizan tareas de investigación científica, tecnológica o de desarrollo, organizadas en varias líneas de trabajo. Las unidades ejecutoras pueden ser de dependencia compartida con otra institución o de dependencia exclusiva del propio CONICET.

Alrededor del 80% de las unidades ejecutoras de CONICET tiene dependencia compartida con alguna de las Universidades Nacionales.

Para su organización, cada Unidad Ejecutora (UE) cuenta con un Director, un Vice-Director y un Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de cada UE es elegido por los miembros de la Carrera del Personal Científico y Tecnológico del CONICET y por los investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma.

El Director es el responsable institucional de la Unidad teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes en cada caso.

Preside el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora y tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba. Es designado por concurso público, y por un período determinado de tiempo de acuerdo a la normativa del CONICET y de la/s institución/es, que por convenio, establezcan una dependencia conjunta para la Unidad.

Las unidades ejecutoras tiene financiamiento de CONICET , y de la institución de contraparte, para sus gastos institucionales.

Anualmente el CONICET otorga a cada unidad recursos financieros para atender sus gastos institucionales. Las Unidades Ejecutoras también financian sus gastos institucionales con recursos de la institución de contraparte o de otras fuentes. Por otro lado los proyectos de investigación de grupos o individuos en las Unidades se financian por concursos específicos del propio CONICET, la Agencia Nacional - ANPCYT- e instituciones nacionales o extranjeros

La Resolución 2781/06 del Directorio de CONICET estableció las funciones y normas para la elección de los directores, vicedirectores y consejos directivos de las unidades ejecutoras (UE)(normativa aplicable tanto a las unidades de dependencia exclusiva como a las de dependencia compartida).

Funciones del Director

Es el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso .

Elabora el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma .

Preside el Consejo Directivo de la UE.

Debe elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET a través del Centro Científico Tecnológico CCT en la región, y a la institución de contraparte si la hubiera .

Funciones del Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora

Avalará con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores I becarios, personal de apoyo).

Avala la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados al CCT o a la institución de contraparte.

Comentarios con respecto a la gestión conjunta de las unidades ejecutoras de dependencia compartida con las Universidades Nacionales

La Resolución 2781/06 no describe explícitamente el papel de las instituciones de contraparte en la gestión de las unidades ejecutoras, excepto como destinataria de los informes y memorias.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las UE tiene dependencia compartida con UUNN, y son parte de la vida académica de sus facultades, departamentos y/o institutos, resulta pertinente considerar mecanismos para la participación de sus autoridades en la discusión de temas que tienen impacto en los planes de desarrollo de las universidades, particularmente en lo que respecta a recursos, incorporación de personal y necesidades de infraestructura.

Una manera de encarar este tema sería a través de una comisión de gestión interinstitucional 2 ó 4 miembros (representantes de CONICET y de la Universidad) que considere *ex ante* las propuestas del Director de la UE en temas tales como:

- La incorporación de investigadores y becarios, previo a dar el "aval" que indican los formularios del CONICET
- EL presupuesto anual y su distribución según fuente de financiamiento (CONICET, UUNN y otros), etc.

Las funciones de esta comisión de gestión interinstitucional no reemplazan las funciones del Comité Directivo de la UE, definido por la Resolución 2781/06, en temas de académicos y de políticas de investigación.